

AVISO No 033

26 DE ENERO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BRIGGITTE YOELE IMBACHI HOYOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0240 del 17 de enero de 2023**

Persona a notificar: **BRIGGITTE YOELE IMBACHI HOYOS**

Dirección de notificación: **BARRIO LAS COLINAS EN LA MZ J SEC 5 CASA 13**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado ||
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 26 DE ENERO DE 2023

Señor (a):

BRIGGITTE YOELE IMBACHI HOYOS

Dirección de notificación: **BARRIO LAS COLINAS MZ J SEC 5 CASA 13**

Correo: brilloimbachi@gmail.com

Matricula No. **96585**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 033- RESOLUCION PQRDS 0240 del 17 de enero de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 033- RESOLUCION PQRDS 0240 del 17 de enero de 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado ||

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS – 0240
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS N. 2022PQR449352 y 2023PQR216127 DEL 22022-12-29 y 2023-01-02
MATRÍCULA 96585

La Abogada Contratista adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **BRIGGITE YOELE IMBACHI HOYOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **MZ 3 SEC 5 CS 13 URB LAS COLINAS**, identificado con **Matrícula 96585**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **MZ 3 SEC 5 CS 13 URB LAS COLINAS**, identificado con **Matrícula 96585**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente por valor de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$43.933,00)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
4. Que en razón a lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **MZ 3 SEC 5 CS 13 URB LAS COLINAS** realizada el día 05 de enero de 2023, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 2118. MEDIDOR DENTRO DE LA REJA E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. SURTE 1 VIVIENDA DESHABITADA. FIRMA DARY YANETH IMBACHI DAZA”

5. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
2133	2117	16	-1	NORMAL	16/12/2022
2117	2117	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	17/11/2022
2117	2116	1	-1	NORMAL	19/10/2022
2116	2116	0	-1	NORMAL	20/09/2022
2116	2115	1	-1	NORMAL	19/08/2022



6. Que, la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: “La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

7. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se evidencia error en la imputación de la toma de lectura para el periodo de diciembre de 2022; por lo cual se encuentra procedente reliquidar la cuenta **N. 61185866**, cobrando únicamente 1m3, toda vez que en la visita de verificación al predio se pudo observar que el registro de medición arroja una lectura a la fecha de la visita de **Lectura 2118**, por lo cual se encuentra viable corregir la facturación y actualizar lectura a cargo para dicho periodo. **Matrícula 96585**.

8. Que debido a la situación presentada, ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.

9. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 96585**.

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **BRIGGITTE YOELE IMBACHI HOYOS**, encontrándose viable corregir por error en la imputación de la lectura, la facturación a cargo a favor del peticionario cobrando en la cuenta **Nº 61185866**, cobrando únicamente 1m3. **Matrícula 96585**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación corregir lectura, quedando de la siguiente manera:

➤ **Lectura 2118**

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar al área de FRC, encargada de la toma de lectura, la situación presentada en el predio ubicado en **MZ 3 SEC 5 CS 13 URB LAS COLINAS**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) señor (a) **BRIGGITTE YOELE IMBACHI HOYOS**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 96585**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (a) señor (a) **BRIGGITTE YOELE IMBACHI HOYOS**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA ESP